LEY N° 3731 LEY DE 22 DE AGOSTO DE 2007

EVO MORALES AYMA PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL, DECRETA:

Articulo 1, De conformidad con el articulo 59, atribución 5^a, de la Constitución Política del Estado, apruébese el Contrato de Crédito, suscrito entre la Republica de Bolivia y el Fondo de la Organización de Países Exportadores de Petróleo - OPEP, para el Desarrollo Internacional, por la suma de hasta \$us 10.700.000.- (DIEZ MILLONES SETECIENTOS MIL 00/100 DOLARES AMERICANOS), destinados a financiar el Proyecto de Rehabilitación y Modernización de las Universidades Publicas del País.

Articulo 2. Se autoriza al Ministerio de Hacienda a realizar los debitos automáticos de las cuentas fiscales de las Universidades Publicas, por concepto de capital, intereses, comisiones y otros cargos, según el plan de pagos suscritos en el Contrato de Crédito.

Remítase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los catorce dias del mes de agosto de dos mil siete anos.

Fdo. Carlos Raúl Bohrt Irahola, Edmundo Novillo Aguilar, Fernando Rodriguez Calvo, Tito Carrazana Baldiviezo, Filemon Aruni Gonzales, Orlando P. Miranda Valverde.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la Republica.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintidós días del mes de Agosto de dos mil siete anos.

.FDO. EVO MORALES AYMA, Juan Ramón Quintana Taborga, Gabriel Loza Tellería, **Luis Alberto** Arce Catacora.